

RESOLUCIÓN N° 126/2025 (CIENTO VEINTISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 72/2025, ACLARANDO (ART. 2°) QUE LA PROPIETARIA DEBERÁ TRANSFERIR GRATUITAMENTE Y A SU COSTA LOS GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DE LA SUPERFICIE DE 236,6959 M², PARA ENSANCHE DE CALLE, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PLANO DEL PROYECTO”-----

VISTO:

El Expediente N° 2771/2025, presentado por la Sra. Cándida Mendoza de Rolón, a través del cual solicita aclaratoria del artículo 2° de la Resolución Junta Municipal N° 72/2025; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la solicitud de aclaratoria, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 082/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, a través de la Resolución Junta Municipal N° 72/2025, se resuelve en el ART. 1°) APROBAR en forma definitiva del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado como Padrón N° 10.178, Finca N° 12.881, ubicado sobre la calle Víctor Riquelme esquina Presbítero Justo Román del barrio Santo Rey del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Cándida Mendoza de Rolón.

Según Plano de Fraccionamiento el Proyecto consta de las siguientes superficies:

FRACCIÓN RESTO : 1.176,3041 m2.

ENSANCHE DE CALLE: 236,6959 m2.

SUPERFICIE TOTAL : 1.413,0000 m2.

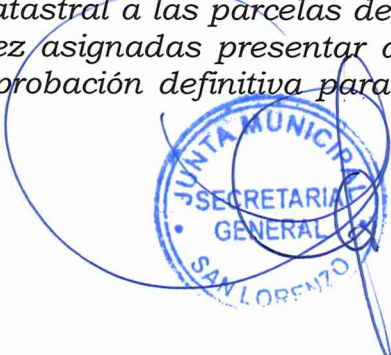
COORDENADAS U.T.M – WGS 84 (Según Plano de Proyecto).

VÉRTICE 1: E=449.828,504 N=7.200.225,707

VÉRTICE 2: E=449.815,492 N=7.200.199,029

ART. 2°) DISPONER que la propietaria deberá, transferir a favor de la Municipalidad de San Lorenzo la superficie de 236,6959 m2 para ensanche de calle, según se describe en el plano del proyecto.

Que, en virtud a lo solicitado por la recurrente cabe mencionar que en el considerando de la Resolución Junta Municipal N° 72/2025 hace referencia a lo establecido en la Ley N° 5.346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, modificada por la Ley N° 4.715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario: Una vez obtenida la aprobación definitiva de la Junta Municipal o la constancia de la Intendencia Municipal, certificando dicha aprobación definitiva ante el silencio de la Junta Municipal, el propietario tendrá treinta días para realizar los siguientes trabajos: a)..., c) Apertura y limpieza de las fracciones destinadas para calles y avenidas. f) Tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes, una vez asignadas presentar a la Dirección General de los Registros Públicos con la aprobación definitiva para la inscripción de las fracciones destinada destinadas



RESOLUCIÓN N° 126/2025 (CIENTO VEINTISÉIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 72/2025, ACLARANDO (ART. 2°) QUE LA PROPIETARIA DEBERÁ TRANSFERIR GRATUITAMENTE Y A SU COSTA LOS GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DE LA SUPERFICIE DE 236,6959 M², PARA ENSANCHE DE CALLE, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PLANO DEL PROYECTO”-----

para uso público, debiendo indicarse expresamente la naturaleza pública de las mismas, así como el destino que se les asigna. La Dirección General de los Registros Públicos automáticamente y sin más trámite inscribirá dichas fracciones a favor de la Municipalidad respectiva. El loteador tendrá un año de plazo para realizar esta inscripción a favor de la Municipalidad y si así no lo hiciera se le aplicará una multa de veinte jornales mínimos por cada hectárea loteada, sirviendo para su ejecución el certificado de deuda expedida por el mismo municipio. No se podrán vender los lotes si no se procede a la inscripción de la resolución definitiva; y...,

Que, además cabe mencionar lo establecido en la R.I.M.S.L. N° 395/2024 – Art. 2°) LA PROPIETARIA está obligada a transferir a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, contados a partir de la aprobación definitiva, la superficie de 236,6959 m² para ensanche de calle, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”. (sic).-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen Conjunto N° 082/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda ratificar la Resolución Junta Municipal N° 72/2025.-----


POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RATIFICAR la Resolución Junta Municipal N° 72/2025, aclarando (Art. 2°) que la propietaria deberá transferir gratuitamente y a su costa los gastos que impliquen la transferencia a favor de la Municipalidad de San Lorenzo de la superficie de 236,6959 m², para ensanche de calle, según se describe en el plano del proyecto.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

